



CORBANA-SL-BOL-018-2026
SEMANA 19 del 07 al 13 de mayo del 2026

LEGISLATIVO

Período de sesiones extraordinarias Del 01 de mayo al 31 de julio	
Primer debate	
Reforma al artículo 5 bis de la Ley N°3091, ley orgánica de JAPDEVA (Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica) del 18 de febrero de 1963, para potenciar el desarrollo de alianzas estratégicas.	
Expediente N° 24259 Proponente: María Marta Carballo Arce (PUSC)	<p>Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para la Junta Directiva y el Coordinador del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura de CORBANA.</p> <p>Estado: El 13 de mayo del 2026, se continuó con el conocimiento de las 36 mociones de fondo, de las cuales 24 fueron rechazadas, 9 fueron retiradas y se aprobó 1 moción de texto sustitutivo. Seguidamente, se aprobó una moción para que el texto sea consultado a: Contraloría General de la República; Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica; Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Procuraduría General de la República; Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; Ministerio de Planificación y Política Económica; Ministerio de la Presidencia; Municipalidad de Limón; Municipalidad de Talamanca; Municipalidad de Matina; Municipalidad de Guácimo; Municipalidad de Pococí; Municipalidad de Siquirres; Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; y Cámara Costarricense de la Construcción.</p> <p>Se adjunta el texto sustitutivo. (Anexo 1)</p> <p>Resumen: Se reforma el artículo 5 bis de la Ley No. 3091, Ley Orgánica de JAPDEVA, con la finalidad de que las alianzas estratégicas puedan estar referidas al desarrollo de proyectos de infraestructura, comerciales, tecnológicos, y de cualquier otra naturaleza acorde con las atribuciones de JAPDEVA. Las alianzas estratégicas podrán involucrar el uso de bienes inmuebles bajo administración de la Junta y el desarrollo de la infraestructura necesaria para alcanzar los objetivos estratégicos acordados por las partes.</p>
Nuevo	
Feriados con propósito: pilar del bienestar personal y familiar (reforma del párrafo primero del artículo 148 de la ley n.º 2, código de trabajo, de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y derogación de su transitorio)	
Expediente N° 25593	Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para el Departamento de Gestión Humana de CORBANA y los encargados de temas laborales de las empresas bananeras.

<p>Proponentes: Wilson Alfredo Jimenez Cordero (PSSO)</p>	<p>Estado: El proyecto aún no tiene comisión asignada.</p> <p>Resumen: El proyecto propone reformar el artículo 148 del Código de Trabajo con la finalidad de que los días feriados de pago obligatorio del 11 de abril y 25 de julio, y los feriados de pago no obligatorio del 2 y 31 de agosto y el 1 de diciembre, sean trasladados al lunes inmediato siguiente para su celebración.</p>
<p>Diputada Vianey Mora Vega (PFA). Tema: Situación portuaria.</p>	
<p>Señaló que según el Semanario Universidad, existe una situación histórica, y se trata de la violación de derechos laborales de las estibadoras en Puerto Caldera, el cual es un sector trabajador importante para que los puertos puedan funcionar. Explicó que, son las empresas concesionarias de los puertos de Limón y en JAPDEVA y APM quienes incumplen; las funciones de los estibadores son múltiples y el problema es que se les está pagando de forma grupal y no individual, como lo dicta el decreto de salarios mínimos. Además, estas empresas pagan el tiempo extraordinario como ordinario, es decir, no pagan horas extras ni nocturnas. Por otra parte, la Inspección Nacional del Trabajo ha dicho que hay inconsistencias y no se están respetando los derechos</p>	
<p>Diputado Reynaldo Arias Mora (PPSO). Tema: Provincia de Limón.</p>	
<p>Inició agradeciendo a todos los funcionarios legislativos que han trabajado arduamente estas últimas semanas en la transición de este nuevo periodo constitucional. También se mostró agradecido con los limonenses que le han dado la oportunidad de trabajar para su país desde un lugar donde es posible generar cambios relevantes. Hizo suyas las palabras de la presidenta de la República del pasado 8 de mayo, al decir: "Soy heredera de una nueva forma de hacer política porque somos la política que deja de hablar y empieza a resolver. Y ustedes costarricenses son nuestros patronos." Al igual que la señora presidenta, Laura Fernández, honrará esa responsabilidad trabajando más duro por su país y su provincia; asimismo, defenderá a los costarricenses de a pie, a los que necesitan vivienda, a los que necesitan caminos, mejores escuelas y mejor atención médica; y a los que necesitan una mano para salir adelante. Seguidamente, se mostró de acuerdo con los señalamientos del Dip. Mc Lean Villalobos (PLN), en tanto Cariari requiere de un puente de dos vías sobre el río Tortuguero y una vía alterna para no encerrar a Limón cuando se bloquea la Ruta 32. Igualmente, urge el Hospital de Limón y otras áreas de salud en la provincia. Concluyó manifestando que Limón fue obviada por gobierno tras gobierno, pero eso se acabó en el año 2022, ahora les corresponde seguir trabajando para crecer y salir adelante, reduciendo los índices de violencia, pobreza y abandono. Ejemplo de ese compromiso es la convocatoria del expediente No. 24259. REFORMA AL ARTÍCULO 5 BIS DE LA LEY No. 3091, LEY ORGÁNICA DE JAPDEVA (JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA) DEL 18 DE FEBRERO DE 1963, PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, reforma que hará posible la marina de Limón y la terminal de cruceros.</p>	
<p>Diputada Janice Sandí Morales (PLN). Tema: Sector agro.</p>	
<p>Informó que, de conformidad con la Ley No. 4096 del 6 de marzo de 1968, mañana 15 de mayo se celebra el Día Nacional de la Persona Agricultora. Como representante de la provincia con mayor vocación agrícola del país, Cartago, no puede pasar esta oportunidad para reflexionar sobre la situación que viven los agricultores en Oreamuno, Alvarado, Cartago Central y en todo el país. Expuso que el sector enfrenta duras batallas que no pueden seguir siendo ignoradas por el Legislativo y el Poder Ejecutivo; entre las cuales denunció la indiferencia ante los costos de producción generados por el conflicto en Medio Oriente que incluyen un 20% de aumento en los fertilizantes nitrogenados y un aumento en el diésel de hasta un 32%. Ante esta situación, cuestionó dónde el apoyo que debe brindar la Banca para el Desarrollo o las iniciativas de contención por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Otra problemática que ahoga a los agricultores es la competencia desleal y las importaciones desmedidas frente a un sistema fitosanitario que mira hacia otro lado cuando debe hacer el control de productos. También denunció el abandono de la infraestructura rural. Por otro lado, se refirió al cambio climático y las lluvias atípicas que han destruido cultivos y caminos; a ello se suma el anuncio de un periodo de El Niño con sequías no vistas en los últimos lustros. Continuó haciendo referencia al reto cambiario que enfrentan los exportadores con pérdida de competitividad franca para los</p>	

agricultores y una debacle económica. A pesar de ello, opinó que aún hay esperanza para el sector, por lo que solicitó al MAG un plan de contingencia para el subsidio de insumos agrícolas ante la crisis internacional. Urge también materializar las promesas de los seguros agrícolas. Con respecto al Servicio Fitosanitario, solicitó que cumpla con su deber de vigilancia epidemiológica, sobre todo en el producto importado.

AVISOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
Acuerdo de delegación de competencias y asignación de funciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
<p>ACUERDO N° 8-2026 - MTSS</p> <p>ALC N° 56 del 13 de mayo del 2026</p>	<p>Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para la Junta Directiva y el Departamento de Gestión Humana de CORBANA y los encargados de temas laborales de las empresas bananeras.</p> <p>Artículo 1. Asignar a la señora Stephanie Chandler Villalobos, cédula de identidad número 3-0423-0344, en su condición de Viceministra del Área Laboral según Acuerdo No. 003-P del 08 de mayo de 2026, la coordinación de todos los asuntos relacionados con la Dirección de Asuntos Laborales, la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo, el Consejo Nacional de Salarios, el Departamento de Salarios Mínimos y el Consejo de Salud Ocupacional.</p> <p>Artículo 2. Asignar a la señora Gabriela María Serrano Chinchilla portadora de la cédula de identidad número 1-1325-0679, en su condición de Viceministra del Área Social según Acuerdo No. 003-P del ocho de mayo de dos mil 2026, la coordinación de todos los asuntos relacionados con la Dirección Nacional de Pensiones, el Tribunal Administrativo de la Seguridad Social y del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, la Dirección Nacional de Seguridad Social, la Dirección Nacional de Empleo, la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y la Dirección de Economía Social Solidaria.</p> <p>Artículo 3. Designar al señor Bernal Demesio Bolaños Castillo, cédula de identidad 6-0382-0274, Oficial Mayor y Director General Administrativo y Financiero; nombrarlo en el cargo de miembro propietario, ante la Junta Nacional de Pensiones de Gracia, en representación del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y asignar la coordinación de los asuntos relacionados con la Contraloría de Servicios, el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación y Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo.</p> <p>Artículo 4. Delegar en los jefes de Programas Presupuestarios; Programa 72900-Actividades Centrales, en quien ocupe el cargo de Oficial Mayor y Director(a) General Administrativo(a) y Financiero(a); Programa 73100-Asuntos del Trabajo, en quien ocupe el cargo de Viceministra del Área Laboral; Programa 73200-Desarrollo y Seguridad Social, en quien ocupe el cargo de Viceministra del Área Social; Programa 73300-Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en quien ocupe el cargo representante propietario(a)</p>

del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Programa 73400-Pensiones y Jubilaciones, en quien ocupe el cargo de Director(a) Nacional de Pensiones; Programa 73500-Consejo de Salud Ocupacional, en quien ocupe el cargo de Director(a) Ejecutivo(a) del Consejo de Salud Ocupacional; Programa 73700-Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), en quien ocupe el cargo de Director(a) de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares; para efectuar en el programa presupuestario a su cargo, los siguientes actos:

a) la decisión administrativa que da inicio a los procedimientos de contratación administrativa y las autorizadas por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los montos fijados anualmente por resolución, a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación. Para el caso de los programas 73300-Tribunal Administrativo de la Seguridad Social, 73400-Pensiones y Jubilaciones, 73500-Consejo de Salud Ocupacional y 73700-Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, previo a dar inicio al procedimiento de contratación deberán gestionar visto bueno del Viceministro que le corresponda conforme a este acuerdo de delegación; b) la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos de contratación; c) los actos de adjudicación, revocación, readjudicación, declaratoria de deserción, infructuosidad, insubsistencia, en los procesos ordinarios de contratación administrativa; d) la concesión de prórrogas y suspensiones de plazos en relaciones contractuales, derivados de los procesos ordinarios de contratación administrativa; e) la resolución de los recursos de objeción al cartel y los recursos de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto de los concursos derivados de los procesos ordinarios de contratación administrativa; f) la formalización, modificación y resolución de los contratos, resultado de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa; g) la suscripción de contrataciones con otros entes de Derecho Público; h) las solicitudes de autorización dirigidas a la Contraloría General de la República; i) la autorización de la cesión de derechos y obligaciones derivados de un contrato administrativo suscrito con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 5. Delegar en la persona asignada como Proveedor(a) Institucional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la competencia para efectuar los siguientes actos:

a) la adjudicación, revocación, readjudicación, declaratoria de deserción, infructuosidad, insubsistencia de los procesos de contratación directa y/o exceptuados en que participe el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo a los montos fijados por la resolución de la Contraloría General de la República, que anualmente fija los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación; b) la resolución de los recursos de revocatoria y objeción cuando corresponda, en las contrataciones directas; c) aprobar las órdenes de pedido originadas de adjudicaciones en firme de las contrataciones directas, inyecciones de contenido presupuestario y aquellas derivadas de convenios marco; d) las solicitudes de exoneración tributaria, producto de

procedimientos de contratación administrativa; e) la determinación de la eventual imposición de las sanciones de inhabilitación y apercibimiento de oferentes, adjudicatarios o contratistas; f) la ejecución de garantías de participación o cumplimiento.

En ausencia del Proveedor(a) Institucional, se delega la competencia de los actos descritos en el párrafo anterior, en quien ostente el cargo de Director(a) General Administrativo(a) Financiero(a).

Artículo 6. Delegar la firma al señor Bernal Demesio Bolaños Castillo, cédula de identidad 6-0382-0274, quien ostenta el cargo de Oficial Mayor y Director(a) General Administrativo(a) y Financiero(a), la competencia para efectuar los siguientes actos:

a) la suscripción de los contratos, adendas y resoluciones de dedicación exclusiva; b) los contratos de estudio y becas y sus licencias derivadas, establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicios del MTSS y las licencias establecidas en la Convención Colectiva suscrita entre el MTSS - Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo; c) el otorgamiento de los permisos para las actividades organizadas por la Institución u Organizaciones internas que requieran la firma del Jerarca Institucional; d) la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional de préstamo de personas funcionarias y de vehículos; e) los trámites concernientes a Seguros y Reclamos ante el Instituto Nacional de Seguros; f) la autorización y firma de trámites de solicitud de servicios públicos, así como gestiones municipales; g) la emisión y suscripción de resoluciones para la ejecución de los recursos aprobados para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República; h) emisión y suscripción de resoluciones para dar de alta o baja los bienes patrimoniales; i) la rendición de informe anual sobre el inventario general de los bienes patrimoniales; j) la suscripción de convenios interinstitucionales para préstamo y traslado de bienes; k) la suscripción de los convenios y trámites regidos por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento; l) la suscripción de toda la documentación atinente al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Contraloría de Servicios; m) la función de Órgano Decisor en los procedimientos administrativos de investigación de carácter disciplinario que deban iniciarse en contra de servidores que pertenezcan al programa presupuestario a su cargo y al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Contraloría de Servicios; n) la suscripción de los acuerdos de compromiso de capacitación regidos por la resolución DG-165-2017 del 20 de octubre del 2017, el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento de las personas funcionarias del programa presupuestario a su cargo, el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Contraloría de Servicios; o) la autorización de los permisos/licencias ya sea con goce de salario o sin goce de salario y la suscripción de las respectivas resoluciones, de las dependencias a su cargo; p) la autorización de vacaciones y las evaluaciones de desempeño de los servidores a cargo del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Contraloría de

Servicios, Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo y del programa presupuestario a su cargo.

Artículo 7. Delegar la firma a la señora Ana Marcela Marín Massey, número de cédula 1-1190-0636, en quien ostenta el cargo Jefe de Despacho, los siguientes actos:

a) las gestiones administrativas del Despacho Ministerial y sus dependencias técnicas (Unidad de Género, Unidad de Prensa y Dirección de Asuntos Jurídicos), de los funcionarios a su cargo; b) la autorización de vacaciones y las evaluaciones de desempeño de los servidores a su cargo; c) autorizaciones de viáticos, uso de vehículos, permisos de ruedo y asignación y devolución de activos, que deban gestionar los funcionarios a cargo del Despacho Ministerial.

Artículo 8. Delegar en la señora Stephanie Chandler Villalobos, cédula de identidad número 3-0423-0344, quien funge como Viceministra de Trabajo del Área Laboral, la competencia para celebrar los siguientes actos: asumirá todos los asuntos relacionados con el Consejo Superior de Trabajo y con la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo (AFUMITRA); como jefe de Programa Presupuestario 73100-Asuntos del Trabajo, para efectuar en el programa presupuestario a su cargo, los siguientes actos:

a) la decisión administrativa que da inicio a los procedimientos de contratación administrativa y las autorizadas por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los montos fijados anualmente por resolución, a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación; b) la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos de contratación; c) los actos de adjudicación, revocación, readjudicación, declaratoria de deserción, infructuosidad, insubsistencia, en los procesos ordinarios de contratación administrativa; d) la concesión de prórrogas y suspensiones de plazos en relaciones contractuales, derivados de los procesos ordinarios de contratación administrativa; e) la resolución de los recursos de objeción al cartel y los recursos de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto de los concursos derivados de los procesos ordinarios de contratación administrativa; f) la formalización, modificación y resolución de los contratos, resultado de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa; g) la suscripción de contrataciones con otros entes de Derecho Público; h) las solicitudes de autorización dirigidas a la Contraloría General de la República; i) la autorización de la cesión de derechos y obligaciones derivados de un contrato administrativo suscrito con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 9. Delegar en la señora Gabriela María Serrano Chinchilla portadora de la cédula de identidad número 1-1325-0679, quien funge como Viceministra de Trabajo del Área Social, la competencia para celebrar los siguientes actos:

a) la suscripción de convenios de cooperación y aporte financiero que se celebren entre la Dirección General de Asignaciones Familiares y las instituciones ejecutoras de programas sociales relacionados con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 5662 y de los proyectos relacionados con pobreza extrema; b) la suscripción de Proyectos Empléate, convenios de cooperación, cartas de entendimiento y convenios municipales derivados del Decreto Ejecutivo N°29044, Crea Programa Nacional de Empleo y sus reformas y reglamento.

La firma de las siguientes resoluciones: a) resoluciones administrativas que resuelven los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos de cobro de la Dirección General de Asignaciones Familiares; b) las resoluciones administrativas para el pago a empresas por concepto de beneficio económico por la contratación de trabajadores, conforme a las condiciones del Decreto Ejecutivo de Creación del Programa Mi Primer Empleo, Decreto Ejecutivo N°39213-MTSS-MEIC del 14 de setiembre de 2015, su reglamento y reformas.

En ausencia del Viceministro(a) de Trabajo del Área Social, se delega la competencia de los actos descritos en el párrafo anterior en el Viceministro del Área Laboral. Cada dirección encargada del trámite de los incisos anteriores, deberá generar los actos preparativos respectivos de cada resolución y en conjunto con el borrador de resolución, se enviará al Viceministro del Área Social, para su firma.

Artículo 10. Delegar a la señora Stephanie Chandler Villalobos, cédula de identidad número 3-0423-0344, quien funge como Viceministra del Área Laboral, y en la señora Gabriela María Serrano Chinchilla portadora de la cédula de identidad número 1-1325-0679, quien funge como Viceministra de Trabajo del Área Social, la competencia para, en lo que corresponde a cada una de las direcciones cuya coordinación les es asignada en los artículos 1 y 2, realicen los siguientes actos:

a) la función de Órgano Decisor en los procedimientos administrativos de carácter disciplinario que deban iniciarse en contra de Directores, Jefes o servidores que pertenezcan a las Direcciones que fueron delegadas; b) la suscripción de los acuerdos de compromiso de capacitación regidos por la resolución DG-165-2017 del 20 de octubre del 2017, el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento; c) la autorización de los permisos/licencias con/sin goce de salario y la suscripción de las respectivas resoluciones, de las dependencias a su cargo; d) la aprobación de las vacaciones de cada director a su cargo; e) las evaluaciones de desempeño de los directores y personas funcionarias a cargo de las dependencias que se encuentran bajo su coordinación.

Artículo 11. Rige a partir de la publicación.

Sala Constitucional

SIN LUGAR: Acción de inconstitucionalidad interpuesta contra los artículos 349, inciso d); 371, inciso b); 376, incisos a, b, c, d, h; 377, inciso c); 378, párrafo segundo; 379, párrafos segundo y cuarto; 661, párrafo segundo; 663, inciso b) del párrafo primero; 375 bis; 376 bis, párrafo primero; 376 ter, incisos a, b, c, d, e, f, g; 376 quater; 376 quinquies; 661 bis; y 664 bis; todos del Código de Trabajo.

21-005712-0007-CO
Res. N° 2025026385

Boletín Judicial N° 82 del 05 de mayo del 2026

Relación con CORBANA o el sector bananero: De interés para el Departamento de Gestión Humana de CORBANA y los encargados de temas laborales de las empresas bananeras.

Acción de inconstitucionalidad contra múltiples artículos del Código de Trabajo reformados por la Ley N° 9808 ("Ley para brindar seguridad jurídica a las huelgas y sus procedimientos"), que regulan el ejercicio del derecho de huelga, servicios esenciales, servicios de importancia trascendental, plazos procesales, notificaciones electrónicas y pago de salarios durante huelgas.

La Sala declaró sin lugar la acción en todos sus extremos.

Por unanimidad se desestimaron los cuestionamientos contra los artículos 349 inc. d) (notificación electrónica), 371 inc. b) (huelgas políticas), 375 bis (ilegalidad de huelga en servicios esenciales), 377 inc. c) (preaviso de huelga), 379 párrafos 2° y 4° (sanciones y no pago de salarios), 661 y 661 bis (obligación de calificación y suspensión de huelga legal), 663 inc. b) (plazos de 24 horas), 376 ter/quater/quinquies (servicios trascendentales y educación), y 664 bis (inspección ocular).

Por mayoría se desestimó el cuestionamiento contra el artículo 376, incisos a), b), c), d) y h) (listado de servicios esenciales con prohibición absoluta de huelga), con votos salvados de los magistrados Salazar Alvarado y parcialmente Garro Vargas.

Única interpretación condicionada (art. 378, párrafo 2°): la prohibición de reiterar una huelga "por los mismos motivos" no es inconstitucional, siempre que se interprete que sí puede realizarse una nueva huelga cuando hayan cambiado las circunstancias o cuando el patrono haya incumplido un acuerdo previo.

Sobre el artículo 376 bis, la Sala ni siquiera entró al fondo porque el accionante lo mencionó como impugnado, pero omitió toda argumentación de inconstitucionalidad.

La Sala se apoyó fuertemente en su precedente de la opinión consultiva N° 2019-20596, y reiteró que el artículo 61 de la Constitución delega en el legislador la configuración del régimen de huelga en servicios públicos, otorgándole amplia libertad para definir servicios esenciales, establecer prohibiciones absolutas y diseñar los procedimientos de calificación, sin que ello vulnere la libertad sindical ni el derecho de huelga, siempre que se respeten los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Además, aclaró que las recomendaciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT constituyen *soft law* no vinculante.

El magistrado Salazar Alvarado salvó el voto respecto del art. 376 incisos a), b), c), d) y h), argumentando que la prohibición absoluta es desproporcionada en actividades que no representan amenaza evidente e

	<p>inminente a la vida, salud o seguridad, y que debió permitirse un esquema de servicios mínimos. La magistrada Garro Vargas declaró inconstitucional únicamente la palabra "absolutamente" en relación con los incisos a) y b), por considerar que impide al juez hacer una ponderación caso por caso.</p> <p>Se adjunta la resolución completa. (Anexo 2)</p>
--	--